



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 11 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 064-2022-UE ENSAD/OA de fecha 05 de mayo de 2022 mediante el cual se remite el Informe N° 016-2022-UE ENSAD/AT, Informe N° 025-2022-UE ENSAD/DA, Informe N° 030-2022-UE ENSAD/DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 050-2022-UE ENSAD/DG

Pliego o la que haga sus veces", según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de enero de 2022, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 02 de marzo de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM hasta el 01 de junio de 2022;

Que, por los mencionados Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° 016-2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° 025-2022-UE ENSAD/DA enviado con documento del Visto, el Director Académico requiere a la Oficina de Administración gestionar la devolución del pago efectuado por Patricia Janet Solorzano Pizarro, con DNI N° 10023690, por concepto de inscripción al programa autofinanciado de capacitación para artistas "Laboratorio Escénico" por el importe de s/. 580.00 (Quinientos Ochenta y 00/100 soles), según constancia de transferencia bancaria y Boleta de Venta N° 001-008418 del 08.03.22 a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", por razones expuestas en el documento de la referencia;

Que, en los Ítem 17°, 18°, 19°, 21° y 36 de la Guía de Servicios 2017 aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, comprende los derechos para la obtención del grado académico de bachiller correspondiente, siendo el derecho de pago en total por cada servicio mencionado MIL DIEZ Y 00/00 SOLES (S/. 1010.00);



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 050-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-20221- UE ENSAD/DG de fecha 21 de diciembre de 2021, se resuelve: “Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, el reconocimiento por única vez del beneficio académico equivalente a beca completa (S/. 550.00) correspondiente a las estudiantes **KATERIN STEPHANIE GANOZA RAMÍREZ** y **YAMILE SAER LÓPEZ**, como pago a cuenta de los derechos relacionados al trámite para la obtención del grado de bachiller conforme a lo establecido en la vigente Guía de Servicios, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo”;

Que, conforme consta en la Boleta de Venta N° 001- 007925 del 21.01.22, la ciudadana Katerin Stephanie Ganoza Ramirez gestionó el pago por concepto de trámite de grado Bachiller por el importe de s/. 1010.00 (MIL DIEZ Y 00/00 SOLES) a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Informe N° 030-2022-UE ENSAD/DA enviado con documento del Visto, el Director Académico requiere a la Oficina de Administración gestionar la devolución del pago efectuado por la egresada Katerin Stephanie Ganoza Ramirez con DNI N° 70865885, por concepto de trámite de grado Bachiller por el importe de s/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles), fracción del voucher y de la Boleta de Venta N° 001- 007925 del 21.01.22 a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en concordancia con lo señalado en los considerandos anteriores;

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la devolución del monto pagado según en lo descrito en los considerandos anteriores;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “ARTÍCULO 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de **Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.**”;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 050-2022-UE ENSAD/DG

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que proroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que foraliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la devolución de S/. 580.00 (Quinientos Ochenta y 00/100 Soles) a favor de la ciudadana **PATRICIA JANET SOLORZANO PIZARDO** con DNI N° 10023690 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de inscripción al programa de capacitación para artistas "Laboratorio Escénico", según constancia de transferencia bancaria y Boleta de Venta N° 001-008418 del 08.03.22.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 050-2022-UE ENSAD/DG

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la devolución de S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles) a favor de la egresada **KATERIN STEPHANIE GANOZA RAMIREZ** con DNI N° 70865885 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", pago por concepto de trámite de grado bachiller, fracción del voucher y Boleta de Venta N° 001-007925 del 21.01.22.

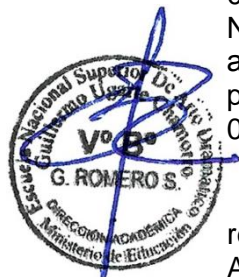
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, la Boleta de Venta N° 001-008418 del 08.03.2022 y registrar en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)